



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 12 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 06 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2016-UNTRM/CU

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



Que, con Resolución de Decanato N° 0279-2016-UNTRM/FICIAM, de fecha 08 de setiembre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, resuelve suspender temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que se realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas – Modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: Goñas Dett, Julio César, Código: 7058572342, Ciclo: I, Cursos: Introducción a la Ingeniería, Geometría Analítica y Vectorial, Filosofía de la Ciencia, Redacción, Química General, Matemática Básica, Semestre de Ingreso: 201402; asimismo, retirar de forma definitiva al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado una asignatura por cuarta matrícula, acción que se ejecuta en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas – Modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: Becerra Juarez, Kattia Auristela, Código: 061002B111, Ciclo: VI, Curso: SIG, Semestre de Ingreso: 201101;



Que, con Oficio N° 0318-2016-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 26 de setiembre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, eleva al Señor Rector, la Resolución de Decanato, antes acotada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de octubre del 2016, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0279-2016-UNTRM/FICIAM, de fecha 08 de setiembre del 2016, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, con Resolución Rectoral N° 619-2016-UNTRM-R, de fecha 04 de octubre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. María Nelly Luján Espinoza, Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, del 12 al 14 de octubre del 2016, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR TEMPORALMENTE por el periodo de un (01) año al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en amparo con los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas - Modificado, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Escuela Profesional, Sede, Código, Ciclo, Apellidos y Nombres, Cursos, Semestre de Ingreso. Row 1: Ingeniería Civil, Chachapoyas, 7058572342, I, Goñas Dett, Julio César, Introducción a la Ingeniería, 201402; Geometría Analítica y Vectorial, 201402; Filosofía de la Ciencia, 201402; Redacción, 201402; Química General, 201402; Matemática Básica, 201402.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RETIRAR DE FORMA DEFINITIVA a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental - Sede Bagua de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado una asignatura por cuarta matrícula, en amparo con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas - Modificado, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Escuela Profesional, Sede, Código, Ciclo, Apellidos y Nombres, Cursos, Semestre de Ingreso. Row 1: Ingeniería Ambiental, Bagua, 061002B111, VI, Becerra Juarez, Kattia Auristela, SIG, 201101.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

María Nelly Espinoza Dra. Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Eliás Alberto Torres Armas, Ms.C. Secretario General (e)

JLM/R: EATA/SG ctmv